

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 281 -2024-GR-PUNO/GR





EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente 2024-0024978, sobre declaratoria de día no laborable recuperable para el sector público y privado en la Provincia de Yunguyo, el día 10 de octubre del 2024 por conmemorarse La Festividad en Honor a San Francisco de Borja, patrono de la localidad;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 191º, modificado por Ley Nº 30305, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8º establece que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos políticos de su competencia. En su artículo 9º, numeral 9.1, aclara que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de Gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, el Tribunal Constitucional, en el Exp. 012-96-l/TC, ha precisado: "...La autonomía es la capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste...";

Que, el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, Ing. Econ. Fernando Coya Valdivia, mediante Oficio N° 1168-2024-MPY/A, de fecha 30 de setiembre del 2024, "...solicitar respetuosamente se declare el 10 de octubre de 2024 como día no laborable recuperable para el sector publico y privado en la Provincia de Yunguyo, debido a la celebración de la festividad en honor a San Francisco de Borja patrono de la localidad...la mencionada festividad tiene profunda significación cultural y religiosa para los habitantes de Yunguyo, y su conmemoración representa una oportunidad para fortalecer la identidad local, así como para promover la cohesión social entre los miembros de la comunidad...";

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el Capítulo II Funciones Específicas, artículo 47°, literal k), establece que constituyen funciones específicas de los Gobiernos Regionales, promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región, en coordinación con los Gobiernos Locales;

Que, si bien es cierto, la Municipalidad Provincial de Yunguyo por conmemorarse la festividad en honor a San Francisco de Borja, patrono de la localidad, menciona que dicha festividad tiene el objetivo de facilitar la participación de la población en las actividades programadas por lo que contribuirá a resaltar la importancia de esta celebración y garantizara su desarrollo en un clima de integración y respeto a las tradiciones locales; hecho que se condice con la función específica de los Gobiernos Regionales, la cual es el de promover y difundir las manifestaciones culturales y costumbristas, también es cierto que dicha medida es de carácter discrecional, y de ser el caso, se debe adoptar de manera razonable, declarándolo









RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL



Nº 281 -2024-GR-PUNO/GR

Puno, 04 0CT. 2024

día no laborable, de forma que las horas dejadas de trabajar en la entidades públicas, puedan ser recuperadas;

Que, mediante Proveído 001645-2024-GRP/GR PUNO la Gobernación Regional de Puno dispone acto resolutivo de feriado para la Localidad Distrital de Yunguyo; y

Estando al Oficio Nº1168-2024-MPY/A del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, Proveído 001645-2024-GRP/GR PUNO de la Gobernación Regional;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

GOBERNACIÓN REGIONAL

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, el día 10 de octubre del 2024, como día no laborable recuperable para el sector público y privado en la Localidad Distrital de Yunguyo, por conmemorarse la festividad en honor a San Francisco de Borja, patrono de la localidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, en las entidades públicas de la Provincia de Yunguyo el cumplimiento de la recuperación de las horas del día no laborado, debiendo efectivizarse dicho cumplimiento fuera de la jornada laboral, en forma posterior, dentro de los diez (10) días siguientes al día declarado como no laborable.

ARTÍCULO TERCERO. - Los centros de trabajo del Sector Privado, podrán acogerse a lo dispuesto en el presente acto resolutivo, previo acuerdo entre el empleador y sus trabajadores, debiendo establecer la forma como se hará efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar; a falta de acuerdo, decidirá el empleador.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

RICHARD HANCCO SONCCO GOBERNADOR REGIONAL